

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

15110 Decreto de la Presidencia n.º 18/2010, de 3 de septiembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

El artículo 5.6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de estructura departamental de la Administración Regional por Decreto de esta Presidencia n.º 17/2010, de 3 de septiembre, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

Dispongo

Artículo Primero.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus titulares, en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

- Las titulares de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Agricultura y Agua y de Política Social, Mujer e Inmigración, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Educación, Formación y Empleo y de Cultura y Turismo, se sustituirán entre sí.
- Los titulares de las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y de Justicia y Seguridad Ciudadana, se sustituirán entre sí.

Artículo segundo.

En los supuestos de ausencia o enfermedad de los dos titulares de las Consejerías que se sustituyen entre sí, el Presidente designará, por Decreto, a aquel miembro del Consejo de Gobierno que asuma la representación de ambos, circunscribiéndose ésta al tiempo en que se produzca esta situación.

De dicho Decreto se dará inmediato traslado a las Consejerías afectadas.

Dado en Murcia, a 3 de septiembre 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.